

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Viernes 9 de diciembre de 1836.

Santa Leocadia vírgen y mártir.

Sale el sol á las 7 y 21 m.: pónese á las 4 y 39.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Concluye la sesion del dia 18 de noviembre.

El Sr. SOSA dice: que en una cosa tan esencial como es la Milicia nacional no quisiera que sonase la voz esencion, y que podria ponerse en su lugar la voz dispensa. Yo creo, dice, que esta ley debe ser tan corta y tan concreta como un artículo de la Constitucion, y yo le pondria de este modo. "Todos los españoles nacen iniciados nacionales y se presentarán al cumplimiento de estos deberes en el tiempo en que los llame la ley." Y en seguida pondria los que estaban dispensados de este servicio; primero los que tuviesen algun impedimento físico moral, y si se quiere tambien religioso, aunque en la faccion parece que no excluyen á los ordenados "in sacris" (risas) pues yo creo que hay tantos frailes soldados como facciosos (risas.)

El Sr. PRESIDENTE dice: que habiendo pedido la palabra tres señores de la comision no sabe á quien concedérsela primero, porque todos tienen igual derecho. En esta duda da la palabra á la comision.

El Sr. DIEZ, (como individuo de ella) contesta al señor SOSA desde luego suscribiria aquella á algunas de las observaciones que habia hecho, pero que debia prevenir que lo que se estaba discutiendo eran medidas transitorias, y que por consiguiente no estaba en el caso de redactar el reglamento de la Milicia nacional que ha servido para siempre, por cuya razon no estaba en el caso de decir que todos los españoles nacen iniciados nacionales.

Se declara el punto suficientemente discutido, y dividido en el artículo 2.º y 3.º queda aprobado en estos términos.

Art. 2.º No serán comprendidos en el alistamiento, los que por ideas ó conducta política de afecion al bando rebelde, no inspiren completa confianza de no llenar el objeto y cumplir las obligaciones prescritas á la Milicia nacional, y los que se hallen física y visiblemente imposibilitados de prestar todos los diferentes servicios que puedan encomendarse á esta Milicia.

Art. 3.º Serán exceptuados: 1.º los ordenados in sacris: 2.º los individuos del ejército permanente, y tambien los de las milicias provinciales cuando estas estén sobre las armas: 3.º los gefes políticos y sus secretarios: 4.º los regentes y magistrados de las audiencias, y el secretario que en cada una de ellas lo sea de gobierno de la misma: 5.º los jueces de primera instancia que se hallen en actual ejercicio de sus funciones, y el escribano mas antiguo de cada uno de estos juzgados: 6.º los alcaldes de las cárceles y de los castillos: 7.º los diputados á córtes durante la legislatura.

Se lee el artículo 4.º antes 3.º del dictámen de la comision que dice así; respecto de los demas empleados en los restantes ramos de la administracion pública, los gefes respectivos de las oficinas pasarán por ahora mentalmente á los ayuntamientos, y estos á los cuerpos de la Milicia una nota de los individuos de su establecimiento que sean Milicianos nacionales, conforme al artículo 1.º es presiva del dia ó dias que cada uno de estos individuos tiene precision indispensable de asistir á su oficina, para que se concilie el servicio de las armas con el de la administracion pública.

El Sr. GOMEZ ACEBO se estraña que los individuos

de la comision hayan propuesto este artículo, que en cierto modo un privilegio que establece en favor de los que mas obligados están á defender la causa de la nacion, porque están cobrando su sueldo.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusion.

El Sr. Secretario SALVA lee y las córtes declaran conforme con lo aprobado por ellas los dos decretos relativos, uno al restablecimiento del decreto de las córtes de 14 de enero de 1812 aboliendo las ordenanzas de montes y plantíos; y otro restableciendo el de 4 de enero de 1822 aboliendo las secretarías de propios y arbitrios, y encomendando sus atribuciones á las diputaciones provinciales.

El mismo señor lee la lista de los individuos que deben pasar mañana á felicitar á S. M. por la festividad del dia y son los siguientes: Sres. Tarancon, Onis, Charco, Moscoso, Valdés, Bazan, Blec, Mota, Alcorisa, Cabrera de Nevares, Domenech, Arce, Vila, Gomez, Diez, Cebrian, don Juan Montoya, Caballero, Rodriguez de Vera, Jover, Herrera, Ompanera, Fernandez del Pino, y los secretarios Lujan Fernandez Baeza.

El Sr. Presidente anuncia que mañana con motivo de la festividad de los dias de la Reina Doña Isabel II deberán los señores diputados acudir á la sesion vestidos de ceremonia: que en este dia se discutirá el dictámen de la comision especial sobre la autoridad y título de S. M. la Reina Gobernadora, se continuará la discusion pendiente, y el dictámen de la comision de hacienda sobre la proposicion del Sr. Ballesteros, y levanta la sesion á las cuatro. Despues de haber dado el curso correspondiente á varias adiciones y leído el dictámen de la comision de constitucion.

Sesion del dia 19 de noviembre.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada, con unas ligeras indicaciones que hicieron los señores Gomez Acebo, Sancho, Caballero, Arce y Ferrer.

Se lee una comunicacion del secretario del despacho de Estado sobre suspension del besamanos del dia de hoy.

El presidente del Monte Pio militar comunica que el dia 20 se verifican las honras fúnebres de los militares. Las Córtes quedaron enteradas.

Se da cuenta de una comunicacion del ministro de la Gobernacion remitiendo el presupuesto de su ministerio.

Se lee un oficio del gefe político de Teruel dando parte de haberse verificado las elecciones. Las Córtes quedaron enteradas.

La sociedad matritense remite una memoria sobre diezmos.

A la comision eclesiástica y de diezmos.

Peticion del Sr. Alcorisa para que á los afectos al bando rebelde se les imponga alguna cantidad para gastos de la guerra.

1.ª lectura.

Otra del Sr. Arce para que se restablezca el consejo de Estado.

1.ª lectura.

Otra del Sr. Gorozarri sobre que las facultades discrecionales &c.

2.ª lectura.

Se admite á discusion y se pasa á la comision de legislacion.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision sobre la confirmacion del título de Reina Regenta del reino á S. M. la Reina madre.

Pidieron la palabra en contra 8 señores diputados y 17 en pro.

El Sr. CABALLERO dice; que bajo el pretexto de conveniencia pública pueden muchas veces comprometer los intereses públicos que está convencido que el interes del pais y de la patria exige que la Regencia del reino continúe en las solas manos de la reina regente; dice que en cuantos pronunciamientos hemos experimenta-

do no se ha oido nunca una voz que tendiese á privar á doña María Cristina de la regencia, y que desde el dia que S. M. prestó el juramento á la Constitucion, los ministros han continuado despachando en este concepto: no obstante, debiendo durar un tiempo muy dilatado la minoridad de nuestra jóven reina, no puede menos de manifestar que ante que ninguna otra cosa es la patria aun que no cree que los intereses de la nacion se verán comprometidos en las manos de la reina rejente; y concluye que aun cuando su voto está seguro que no será de ningun valor por estar esta proposicion suscrita por una porcion de Sres. Diputados, siempre hará ver á la Europa que en España tiene libertad de emitir sus opiniones.

El Sr. ARGÜELLÉS, dice, que el Sr. Caballero ha hecho en este dia un importante servicio haciendo ver á los extranjeros que en esta desgraciada nacion hay libertad y que los españoles saben hacer uso de ella. Y entrando en el fondo de la cuestion manifiesta que esta proposicion ha sido firmada por una porcion del Sres. diputados, lo que prueba que una gran mayoría se han adherido al dictámen de la comision; dice que todos los actos deben tener por objeto la conveniencia pública y que los calificadores de si el actual reconocimiento, que son los representantes del pueblo, está en armonía con la conveniencia pública está probada con el voto de los señores diputados. Dice que estas Córtes están convocadas para reconocer la regencia y para reformar la Constitucion, lo que quiere decir que son superiores á la Constitucion misma, y prueba con ejemplos de nuestra historia que los reyes siempre han tenido el derecho de nombrar tutores á sus hijos menores y que la comision al decir que se confirmaba á la Reina doña María Cristina en la regencia del reino habia usado de una palabra bien meditada: y concluye pidiendo que las Córtes aprueben el dictámen de la comision, pues de lo contrario nadie puede calcular las consecuencias á que nos conduciría si se hubiese de anular cuanto tenemos hecho.

El Sr. CABALLERO rectifica un hecho.

El Sr. AYLLON dice que llamadas las Córtes para hacer las variaciones que eran necesarias en la Constitucion, que una de las mayores dificultades que ha encontrado desde el momento que fue nombrado diputado, ha sido la Constitucion de la regencia de doña María Cristina, que no es necesario apelar á hechos antiguos de nuestra historia, que en los últimos tres años hemos visto sujetos los mas identificados con el sistema constitucional que nos han conducido al borde del precipicio, y que es de absoluta necesidad que la reina continúe en el mando, y que la cabeza del mando esté constituida de un modo estable y sin controversias.

El Sr. BELTRAN DE LIS dice que por gratitud, por política y por conveniencia pública se debe confirmar á la Reina el título de Reina regente.

El Sr. VILA dice que en pro y en contra se han presentado razones sobre el dictámen de la comision, y el Sr. diputado presenta y lee un documento antiguo, y concluye diciendo que da su voto para que se reconozca á la Reina viuda por Reina Gobernadora del reino.

El Sr. secretario del despacho de ESTADO dice contestando al Sr. preopinante, que tambien en Castilla como en Cataluña, los reyes han jurado guardar las leyes: que S. M. en el dia 24 del mes pasado ha jurado mucho mas de lo que exige el Sr. diputado en medio de las Córtes, y concluye contestando á la objecion del Sr. Caballero sobre la palabra confirmacion, de que ha usado la comision, y manifiesta que la Reina Gobernadora ha gobernado el reino legítimamente tres años, y que todos sus actos son legítimamente, y que donde iríamos á parar si se pusiese en duda la legitimidad de aquellos, que tiene muy presente que un ciudadano se habia quejado á las Córtes de que el actual ministerio habia infringido la Constitucion antes de estar esta jurada, sobre lo que llamaba la atencion del congreso. Incluye que la regencia del reino la tiene la Reina de derecho, y que las Córtes no hacen mas que confirmarlas, y que aun cuando estas quisiesen privarla de ella no tienen facultad para hacerlo.

El Sr. OLOZAGA dice que no ve otras razones para confirmar á S. M. en el título de Reina Gobernadora, mas que la utilidad y conveniencia pública y la gratitud nacional; y queriendo el orador sostener el dictámen de la comision, dice: que ninguno de los señores que le han precedido en la palabra, ha defendido aquel mas que el Sr. Caballero cuando ha tratado de impugnarlo con sus notorias contradicciones, y concluye pidiendo se apruebe el dictámen de la comision.

Se declara el asunto suficientemente discutido y que la votacion sea nominal.

Resultó aprobado por 124 votos contra 6. Dijeron que no los señores García Blanco, Caballero, Montoya (D. Joaquin), Osa. (don Juan Bautista), Charco y Gorozarri.

El Sr. GONZALEZ ALONSO pide por escrito se agregue su voto en aprobacion del dictámen que se acaba de aprobar.

Se leyó una comunicacion del gobierno en que ponía en conocimiento de las córtes que S. M. habia señalado la hora de las cuatro para recibir la comision.

Se continúa la discusion que se suspendió ayer y se lee el dictámen de la comision algo modificado.

El Sr. FERRO MONTAOS motiva el dictámen de la comision.

El Sr. GOMEZ ACEBO se opone al dictámen diciendo que es impropio de una ley declarar de que modo puede conciliarse el ser-

vicio público con el de la Milicia, y añade que esto debe dejarse á la consideracion de los mismos empleados con sus gefes.

En el mismo sentido habla el Sr. Caballero.

El Sr. FERRO MONTAOS dice que si no se aprobase el dictámen de la comision sucederia á veces que un número considerable de empleados estarian de servicio quedando despobladas las oficinas y que si la urgencia de los negocios les llamase á ellas quedarian entonces desamparadas las guardias.

Continúa esta discusion tomando parte en ella en contra del dictámen el Sr. Alvarez García y en pro el Sr. Heros.

Declarado el punto suficientemente discutido se procede á la votacion y queda aprobado el dictámen.

Se lee la minuta de decreto de las córtes confirmando á la Reina madre el título y autoridad de Reina Gobernadora, y se encuentra conforme con lo resuelto.

Se lee el art. 5.º que dispone que los capitanes y subalternos sean de eleccion de todos los individuos á pluralidad absoluta de votos; y quedó aprobado sin discusion.

Se lee el art. 6.º que deja la eleccion de sargentos y cabos á cargo del capitan y subalternos á pluralidad absoluta de votos siendo decisivo el del capitan en caso de empate.

El Sr. INFANTE se conforma con el artículo con tal que el capitan pueda escoger por sí solo y de entre los cinco sargentos el sargento 1.º

El Sr. CABALLERO dice que no encuentra motivo para quitar á los voluntarios el derecho de elegir á los sargentos y cabos. Por lo demas no desaprueba la idea del Sr. Infante en cuanto al sargento 1.º

El Sr. LEAL dice que el ayuntamiento de Madrid que á presidido á las elecciones de sargentos y cabos ha encontrado graves dificultades, y su resultado no ha sido tan ventajoso como debia desearse.

Puesto á votacion queda aprobado el artículo con la modificacion adoptada por la comision de que el capitan elija el sargento 1.º de entre los cinco nombrados.

Pasa á la comision una adiccion de D. Pedro Gil, como asimismo otra del Sr. Infante.

Se lee la lista de los señores que componen la comision para cumplimentar á S. M. y presentarle el decreto de las Córtes sobre el título y autoridad de la Reina Gobernadora.

Ocho señores diputados piden conste en el acta su voto particular contra el art. 6.º del reglamento de milicia que se acaba de aprobar.

A las cuatro menos cuarto salió la comision para cumplimentar á S. M.

A las 5 regresó de Palacio la diputacion y su presidente dijo: que S. M. la habia recibido con la afabilidad que le es propia y con muestras de particular satisfaccion.

El Sr. presidente dijo: que mañana se dará cuenta de algunos dictámenes y levantó la sesion.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Circular.—El señor secretario del despacho de la Gobernacion de la península comunica con esta fecha al del despacho de Marina la real orden que sigue:

Entre las diferentes atribuciones que tienen las juntas de comercio, es una la de cuidar de varios establecimientos de instruccion pública, ora porque guiadas de un laudable celo los han promovido y planteado, ora porque el gobierno ha creído conveniente confiarlos á su ilustrada direccion. Al segregarse de este ministerio del ramo de comercio para incorporarlo al de Marina, conviene aclarar á cual de los dos incumbe entender en tales establecimientos, y considerando la reina gobernadora que la clasificacion de los negociados debe hacerse, no por las corporaciones que accidentalmente cuidan de los objetos que abrazan, sino por la naturaleza de estos; que el ramo de instruccion pública es atribucion privativa del ministerio de la gobernacion; que nuestra ley fundamental prescribe que el plan de estudios haya de ser uniforme en todo el reino, lo cual no podrá conseguirse si no parten todas las disposiciones de un mismo centro; y finalmente, que si bien las juntas de comercio costean las cátedras que estan á su cargo, lo hacen con arbitrios aprobados por las córtes, y que se hallan por consiguiente en la categoría de fondos públicos; se ha servido S. M. resolver que siempre que los espresados establecimientos pertenezcan á un ramo cualquiera de enseñanza general, deberán depender del ministerio de la gobernacion, y entenderse con él las mencionadas juntas en todo lo relativo á ellos, perteneciendo solo al de marina los de enseñanza especial; como son las escuelas de nautica, y las de comercio propiamente tales.

De real orden comunicada por el espresado señor secre-

del despacho de la gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1836. El gefe de la seccion, Juan Subercase. = Señor gefe político de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes y comandantes generales de las provincias.—S. M. la Reina gobernadora se ha dignado resolver que mientras no se establezca asambleas para las órdenes militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, desdén las consultas referentes á dichas órdenes, en sustitucion de las indicadas asambleas, el tribunal especial de Guerra y Marina tanto para asegurar con sus luces la conservacion en su pureza de aquellas distinguidas instituciones, como por ser casi siempre de género contencioso los negocios que acerca de las mismas ocurren, y propios como tales de la naturaleza del tribunal; para cuyo conocimiento y demas efectos consiguientes lo digo á V. S. I. de real orden; en la inteligencia de que traslado esta real resolucion á los capitanes y comandantes generales de las provincias, á los inspectores y directores de las armas, y á los generales en gefe de los ejércitos, para que en lo sucesivo se entiendan en lo concerniente á las espresadas órdenes con ese tribunal, como lo verificaban con la seccion de guerra del estinguido consejo real de España é Indias. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1836.

ESPAÑA.

Madrid 25 de noviembre.

Partes recibidos en la secretaria de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Cáceres desde Cabezuela en 14 del actual dice:

Los enemigos que en el dia de antes de ayer obligaron á capitular en la iglesia de esta villa al primer batallon de la guardia nacional movilizada de esta provincia y 200 guardias nacionales del partido de Granadillas, intentaron atacarme hoy á las dos con cuatrocientos hombres cuando yo venia á hacerlo, en la mitad de la distancia de este pueblo al de Navaconcejo; mas al verme en posicion y que maniobraba para envolverlos por su flanco izquierdo, se pusieron en velocísima huida por las asperísimas sierras y espesos montes de este valle y contornos; y que por el temporal y oscuridad solo se les ha cogido un prisionero.

Esta Guardia nacional con tal motivo ha recobrado con usura la fuerza moral que pudo hacerle perder aquella ocurrencia; y se ha conducido tan á satisfaccion mia, que no tengo voces con que encarecer su disciplina, decision y entusiasmo. Ciento treinta veteranos de infantería que me ha mandado á su paso el Sr. brigadier Narvaez, han confirmado su bien merecida opinion que disfrutan y que sus oficiales les saben conservar; y los dos escuadrones de caballería que con pesar tuve que separar por la aspereza del terreno, me han guardado la entrada de este largo valle con los equipages y presos.

Estoy recogiendo por las casas el armamento y efectos de guerra que ha dejado la faccion y que de madrugada remitiré á Plasencia, contando ya en este momento, y á la hora de haber llegado, 200 fusiles y dos cajas de guerra.

El capitan general de Castilla la Vieja desde Leon con fecha del actual me dice lo siguiente:

Esco. Sr.: ayer llegué á esta ciudad adonde me dirigia conforme dije á V. E. en mi comunicacion del 10, desde Reinosa. Esta noche estaré reunido á la junta de armamento y defensa para acordar y ejecutar varias disposiciones que son convenientes á la capital y su provincia. Dentro de dos ó tres dias pasaré á Astorga, cuya defensa se encuentra abandonada, y sus autoridades adormecidas, y seguiré á Ponferrada donde es útil mi presencia en el buen espíritu que reina allí: me acompaña el gefe político de la provincia para coadyuvar al mejor servicio nacional, y asegurar la tranquilidad del mismo distrito.

El mismo capitan general del dicho punto con igual fecha dice lo que sigue:

Esco. Sr.: Al paso de las montañas de la Llebana se rezagaron 12 individuos de la division que he tenido el honor de mandar, y acosados del cansancio y del frio con-

siguientes, fueron sorprendidos por una partida facciosa de 16 hombres que los hizo prisioneros: en consecuencia de esta noticia dispuse que el comandante militar del al o Pi-uerga D. Vicente Noriega Hoyos, con el ayudante del segundo escuadron de voluntarios de Castilla D. Pedro Regalado y el subteniente D. Diego Rodriguez del tercero de Zamora con algunos individuos mas, se dedicasen á seguir aquella. En efecto consiguieron alcanzarla rescatando los 12 prisioneros, y poniendo en precipitada fuga á los rebeldes. Este servicio es de la mayor recomendacion por las circunstancias en que se prestó, y no puedo menos de recomendarlo á V. E. para que se sirva hacerlo á S. M. y se digné dispensar su real consideracion á los espresados individuos.

Dicho capitan general con igual fecha y desde el mismo punto dice:

Esco. Sr.: al gefe político de esta provincia digo hoy lo siguiente:

Libre esta provincia de la faccion del rebelde Sanz, cuyos restos acosados han buscado esconder la derrota en sus guaridas, dejando en ella patentes muestras de cuáles han sido las pérdidas que sufrió por las armas nacionales; de acuerdo con la opinion de la junta de armamento y defensa en la sesion celebrada esta noche, quedando levantado el estado de sitio en que declaré la provincia por mi bando de 12 del mes anterior, y cesan las facultades que en toda plenitud delegué á la corporacion en comunicacion de 16 del mismo. Sirvase V. S. manifestarlo y publicarlo en boletín extraordinario para que llegue á conocimiento de todo el distrito, y que las autoridades ejerzan las atribuciones que les competen sin restriccion. Lo traslado á V. E. para su conocimiento, y por si tiene á bien elevarlo al de S. M.

El general segundo cabo de Castilla la Vieja en 19 del actual dice lo siguiente:

Esco. Sr.: El comandante general de la provincia de Avila me dice en 17 del que rige lo que sigue: En este momento que son las nueve y media de la mañana, recibe parte el Sr. gefe político de esta provincia del alcalde constitucional de Piedrahita, transmitiéndole el que le da el de la villa de Barco, confirmando la noticia de la completa derrota de la gavilla capitaneada por el faccioso Santiago Leon, habiéndole cogido 200 fusiles, y que nuestras tropas se hallaban en Cabezuela.

Lo que me apresoro á tener la satisfaccion de poner en el superior conocimiento de V. E. por extraordinario, y con cuyo motivo he dispuesto que suspenda la marcha la fuerza del batallon de guardia real provincial que debe verificarlo hoy á las doce. Lo que traslado á V. E. para el debido conocimiento de S. M.

Vitoria 18 de noviembre.

Nuestra ansiedad por la suerte de la eminentemente heroica villa de Bilbao, su benemérita guarnicion y distinguida milicia nacional es estremada: todos los dias de esta semana oímos constantemente tronar el cañon hácia aquella parte: ayer especialmente el ruido era imponente, y como sabemos el tenaz empeño que ha formado el enemigo de ocupar ó destruir al menos aquel mas firme, constante y mas avanzado paladion de la libertad española, estamos en brasas hasta saber positivamente que nuestro ejército se halla en disposicion de impedir al enemigo que realice su horrible plan. Las noticias que llegan aunque tardias y poco seguras son, de que este ha conseguido algunas ventajas sobre los puntos fortificados que hay entre Bilbao y Portugalete, y aun se dice que han atacado este punto y logrado echar un puente sobre la ria para trasportar su artillería.

Pamplona 14 de noviembre.

El 8 del actual salió de Oteiza con direccion á Estella una division del ejército de Navarra, compuesta de tropas francesas y españolas al mando del general Lebeau, la cual llegó hasta las inmediaciones de aquella ciudad. El rebelde García hizo todos los esfuerzos posibles para impedirlo; mas despues de una corta resistencia fue rechazado de las fuertes posiciones que ocupaba con 5 batallones.

Como nuestras tropas arrojaron bastantes granadas dentro de Estella, es imponderable el terror que su aproximacion causó en esta poblacion llena de emigrados carlistas, de los que muchos la abandonaron y echaron á huir el mismo dia, sin que por nuestra parte hubiéramos intentado ocuparla.

La division volvió á Oteiza inquietándola en el camino los facciosos esparcidos por aquellas montañas. Segun la voz comun, nuestra pérdida es de unos 150 hombres, y á otro tanto ascenderá la de los facciosos.

Todas las relaciones estan contestes en que se ha distinguido extraordinariamente el comandante de batallon del segundo regimiento de la Guardia, D. Fermin Ezpeleta, á quien pasó el chacó una bala.

La toma de Estella no hubiera dejado de tener su importancia, por la influencia moral que esto podria haber producido, especialmente si su ocupacion entrase en el plan de nuestros generales. Tal vez será esta su idea y no habrán hecho mas que suspenderla por algun tiempo.

La falta de pagas que experimentan, no solo los empleados, sino los mismos oficiales que estan al frente del enemigo, y la circunstancia de hallarse la tropa reducida á lo mas indispensable, han dado márgen á que se estienda la voz de que no hay dinero, voz que en estos momentos puede traer funestas consecuencias, y que conviene desmentir á toda costa.

Dos meses hace que se cubren las atenciones necesarias con recursos eventuales; el pais ha pagado ya dos contribuciones forzosas y se habla de una tercera; ¡Dios sabe lo que sucederá cuando estos arbitrios falten! Téngase presente que el descontento va creciendo insensiblemente, y que si aguarda á que se manifieste con actos ostensibles, quizas ya no será tiempo de acudir al remedio.

Berlanga 16 de noviembre.

Anoche llegó aquí la division Narvaez. Habia salido por la mañana de Castuera, y hecho nueve leguas en un dia. La rapidez con que marcha esta brillante tropa en busca del enemigo, admira no menos que la severa disciplina que la distingue, y la conducta humana y protectora que observa con los pueblos, tan poco acostumbrados á verse tratados asi por las demas tropas que han pasado por esta provincia. Aunque inferior en número á la division Rodil, la que manda el brigadier Narvaez no espera que se le incorporen otras tropas para forzar marchas y alcanzar á Gomez. Aquí se dice que el gobierno ha mandado que la division Alaix se incorpore á la de Narvaez, para que por medio de una oportuna reunion de fuerzas, este activo y valiente gefe pueda operar con mas medios contra el enemigo. Pero Alaix no se sabe donde se ha metido; se dice que está en Fuenteovejuna, y Narvaez, por mas que le interesa reunir aquellas fuerzas, no se detiene para esperarlas, sino que marcha al enemigo sin descanso. Los soldados cuentan que desde que salieron de Madrid, han hecho constantemente jornadas de 9, 10 y 11 leguas. Hoy salen para Guadalcanal, y aunque hay doce leguas, creo que van á dormir allí esta noche. Gomez parece se hallaba el 13 en Ecija, y el general Rivero con la division de la guardia en Córdoba.

Valencia 27 de noviembre.

Secretaria de campaña del ejército de operaciones de Valencia = S. E. el Sr. capitán general interino de estas provincias, ha recibido esta tarde por la diligencia, que procedente de la corte ha llegado hoy á esta capital, el siguiente parte del señor comandante general de Albacete.

Comandancia general de la provincia de Albacete. = Escelentísimo señor. = Segun tuve el honor de hacer presente á V. E. en mi comunicacion del 13 próximo, y dispuesta mi línea de operaciones sobre las avenidas de Andalucía y la Mancha, salí de esta capital el 14, y habiendo llegado hasta el pueblo de Balazote, se me informó asi por la justicia del mismo como por las infinitas personas que en retirada de los del Bonillo y Barras y otros pueblos habian entrado las facciones de Cabrera, Serrador y otra porcion de cabecillas reunidos, y cuyo número segun el dicho de los mismos no bajaba de 6000 hombres, por lo que, y careciendo absolutamente de noticias que no me fue posible adquirir, á pesar de cuantos medios empleé al efecto, me fue forzoso con mi corta fuerza el retirarme sobre el Pozuelo á fin de cubrir el punto del castillo de las Peñas de san Pedro, que me está tan recomendado, y al mismo tiempo disponer lo mas conveniente.

En este estado y por una marcha forzada el enemigo atravesó con una velocidad increíble 11 leguas desde las 9 de la mañana hasta igual hora de la noche que entró en esta capital. Al primer aviso que tuve de su movimiento y cambiando de direccion me puse en marcha en su busca, pero fue vana mi diligencia, pues sabedor el enemigo precipitó su salida que verificó á las cuatro de la tarde del dia 17 siguiente, entrando yo con la columna de mi mando á las once de la mañana del 18, é informado de su despreciable número y calidad seguí sin descanso hasta la Roda haciendo una marcha de doce leguas.

Por todos los pueblos del tránsito del enemigo seguia huyendo con la misma velocidad, razon que me impidió continuar mas en su persecucion llegando ellos ya á las inmediaciones del Probenicio, distante seis leguas de dicho pueblo de la Roda, desde donde regresé á esta capital en el dia 22 del actual, y en este momento vuelvo á disponer mi salida atendiendo á que por comunicaciones que he recibido, una columna de 1500 hombres que ha salido de Madrid con direccion á Tarancón, ha obligado á que las espresadas facciones retrocedan: y por si acaso lo verificasen por la misma direccion que ha llevado, ejecuto este movimiento en comunicacion con otras columnas de las provincias de

Cuenca y la Mancha. Me acompaña la fuerza de 300 caballos y 300 infantes, procedentes la mayor parte de la provincia de Murcia que conforme á las órdenes de S. M. han venido á reforzar esta.

La falta de correos y los retrasos que son consiguientes á esta clase de invasiones me han impedido segun mis deseos y mi deber el elevar al superior conocimiento de V. E. los anteriores acontecimientos, y aprovecho esta primera ocasion para asi verificarlo. = Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete 24 de noviembre de 1836. = Esmo. Sr. = Antonio María Bazo. = Esmp. Sr. capitán general de los reinos de Valencia y Murcia.

Y de orden del señor general se da al público para su inteligencia. Valencia 26 de noviembre de 1836 = José Lopez Rivas.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE DICIEMBRE.
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. = Juan Coll.

Al oficio que á la Esma. Diputacion provincial dirigió esta Sociedad económica se dió la contestacion número 1.º A vista de ella la Sociedad acudió de nuevo á la misma Diputacion provincial con el oficio número 2.º; y al mismo tiempo á la Junta de armamento y defensa con el de número 3.º T sigue la Sociedad publicando estas contestaciones, consiguiente á lo que hizo con el primer documento por donde principiaron. Palma 8 de diciembre de 1836. = Por acuerdo de la Sociedad = Agustin Marcó vice-Srio.

Núm. 1.º Enterada la Diputacion en sesion de ayer de la esposicion de esa Sociedad dirigida á que se conserve el templo, y una parte del edificio del estinguido convento de dominicos, acordó contestar, que no está en sus atribuciones tomar parte en aquella esposicion, puesto que existe una Junta especial que entiene en la enagenacion y destino de todos los edificios pertenecientes á comunidades suprimidas. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 1.º de diciembre de 1836. = Presidente = Antonio Laviña. = Por acuerdo de la Diputacion provincial = Antonio Canals vice-secretario. = Sr. Presidente y vocales de la Sociedad económica mallorquina de amigos del pais.

Núm. 2.º Cuando la Sociedad dirigió á V. E. el oficio de 26 de noviembre último, lo hizo en la inteligencia de que no era V. E. sino la Junta de enagenacion, á quien incumbia el asunto de la demolicion de la iglesia y parte del convento de dominicos. Por esto se limitó á escitar á V. E. para que interesándose por el honor de la provincia á cuyo frente se halla, y haciendo uso de los medios de que la provee la gran consideracion que ocupa en la línea del poder, tuviese á bien tomar parte en impedir el derribo de aquella obra maestra: la Sociedad esperaba que trasladando V. E. á la Junta de enagenacion las observaciones que le dirigió, las robustecería de un nuevo apoyo; y que ademas formando V. E. parte de la Junta por medio de dos de sus vocales, influiria directamente para impedir un suceso que ha de ceder en descrédito de la provincia. ¡Ojalá sea, que convencida esa corporacion, asi de la necesidad de detener el derribo, como de la influencia que en ello cabe á su estensa autoridad, y representacion, logre la Sociedad ver suspendida una providencia cuyo cumplimiento afearia la historia de los dias de la libertad. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 5 de diciembre de 1836. = El Conde de Montenegro, director. = Por acuerdo de la Sociedad = Agustin Marcó, vice-secretario. = Escelentísima Diputacion provincial de estas islas.

Núm. 3.º La Sociedad aunque sin el apoyo positivo de la autoridad popular de la provincia que habia reclamado, se acerca con todo á esa Junta, confiada en su ilustracion y en el interes por el honor del pais de que tambien participa, para que tomando en consideracion las reflexiones que encierra la adjunta copia, se sirva decretar la conservacion del templo que fue de dominicos, y mientras sea asequible la de la hermandad, y accesorios del convento.

No debe detener á la Junta de dar este paso, la circunstancia de haberse rematado ya la demolicion. El empresario no titubeará ciertamente en darse por exento de esta parte de la contrata que es la mas desventajosa, y si se quiere puede substituirse iglesia por iglesia, entrando la de san Nicolas, que es de ningun gusto, mezquina, é incapaz, en lugar de la de Sto. Domingo, magnífica, artística, espaciosa, y ya destinada para parroquia por la escelentísima Diputacion provincial, el Vicario general gobernador del obispado, y el Ayuntamiento de esta ciudad.

La Sociedad espera que á la indicacion del mérito de estos edificios que intenta conservar, participará esa Junta de la noble ambicion de favorecer á la causa de las artes y de la civilizacion que es el único móvil que dirige en esto á la Sociedad. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Palma 5 de diciembre de 1836. = El Conde de Montenegro, director. = Por acuerdo de la Sociedad = Agustin Marcó, vice-secretario. = Sr. Presidente y vocales de la Junta de enagenacion de bienes.

(Se acompañó copia del primer oficio dirigido á la Diputacion.)
IMPRENTA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Por extraordinario acabo de recibir el documento oficial siguiente:
Gaceta extraordinaria de Madrid del juéves 1.º de diciembre de 1836.*

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Division de vanguardia.—Esce-
lentísimo Sr.: Ayer alcancé á Gomez en el monte de Majaceite, pasado el
Guadalete; eran las dos de la tarde cuando le rompí el fuego; á poco se
pronunció en derrota, y seguidamente en dispersion; y á las ocho de la
noche cesé de perseguirlo con las columnas, por no alcanzar entre la no-
che hácia donde se dirigia el mayor grupo; enviando solo las compañías
de tiradores y cazadores en varias direcciones, que aun no han regresa-
do. Tengo en mi poder sobre 150 prisioneros entre oficiales y tropa, y
son tan pocos porque el soldado se cebó en matar.

Continúo hoy con mayor certeza la persecucion del enemigo, por lo
que hasta mañana no daré á V. E. el parte detallado, esperando en el
ínterin se servirá V. E. elevar el presente á conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arcos á las tres de la tarde del
26 de noviembre de 1836.—Escmo. Sr.—Ramon María Narvaez.—Esce-
lentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

P. D. En este momento y en este punto me he encontrado con
la division de la Guardia, coincidencia que me facilita una operacion
acaso del mayor resultado porque el Sr. general Rivero me presta su
caballería en el momento que recibo oficio del ayuntamiento de Bornos,
diciéndome que Gomez, como con la fuerza de 200 hombres (residuo de
su anterior número de 1200) se hallaba á media noche de ayer 25 en
Villamartin, y que trataban de continuar á Montellano, á cuyo punto
con igual fecha debe llegar la division del Sr. general Alaix, y yo con
los 1000 caballos que reuno, salgo en este instante avanzado de mi infan-
tería en aquella direccion, por si logro caerles encima.—Ramon María
Narvaez.

*Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitan-
tes de esta provincia por medio de suplemento á los periódicos de esta
capital para que llegue á su noticia y que me acompañen en el júbilo
y satisfaccion que me cabe al anunciarles la importante derrota del
rebelde y criminal cabecilla de que se trata por nuestras leales y bi-
zarras tropas, conducidas por el valiente y denodado brigadier D. Ra-
mon María Narvaez, de quien nunca pudo esperarse otro resultado
que el glorioso que se acaba de insertar.—Barutell.*

IMPRENTA NACIONAL.

Capítulo de la guerra de la independencia de España

For... de... de...

Part... de...

Gu... de...

En... de...

Por... de...

Con... de...

En... de...